



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá - Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: NATALIA RAMÍREZ MARROQUÍN
DEMANDADOS: YEISON HUMBERTO SÁNCHEZ GIL
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00110-00

ANTECEDENTES

1º El pasado 04/11/2022 se decretó judicialmente cuota alimentaria, orden dirigida al señor YEISON HUMBERTO SÁNCHEZ GIL, consistente en la suma mensual de \$600.000 a favor de sus dos menores hijos. Entre otras disposiciones, se ordenó oficiar a AGREGADOS EL TRIÁNGULO S.A.S., empleador del demandado, con el fin de que hiciera efectiva la cuota de alimentos fijada, la descontara y la pusiera a disposición del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales.

2º El 16/11/2022, quien actúa como demandado en el presente proceso, informó que la cuota correspondiente al mes de noviembre ya la había cancelado directamente a la señora Natalia Ramírez, pero su empleador efectuó descuento de la nómina. Solicita se oficie a la empresa Agregados El Triángulo SA.S. para que el descuento se efectúe a partir del mes de diciembre.

3º En providencia del 17/11/2022 se corrió traslado a la parte demandante, señora Natalia Ramírez Marroquín, de la petición elevada por el señor Yeison Humberto Sánchez Gil acerca del pago de parte de la cuota de alimentos a favor de sus dos menores hijos, correspondiente al mes de noviembre de 2022, para que se pronunciara al respecto. Sin embargo, a la fecha ha guardado silencio.

CONSIDERACIONES

Previo a decidir lo que corresponda acerca de la solicitud elevada por la parte demandada, y previo a oficiar a la Oficina de Nómina de la empresa en la que labora el demandado, se requerirá por última vez, a la señora Natalia Marroquín, para que se pronuncie acerca del referido pago en su cuenta bancaria, indique por qué concepto se hizo y si se trata de parte de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2022. **Término perentorio: tres (3) días.**

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. – REQUERIR por última vez a la señora Natalia Ramírez Marroquín, para que se pronuncie acerca de la petición elevada por el señor Yeison Humberto Sánchez Gil respecto del pago de parte de la cuota de alimentos a favor de sus dos menores hijos, correspondiente al mes de noviembre de 2022, de acuerdo con lo señalado en la motivación. **Término perentorio: tres (3) días.**

Por Secretaría, comuníquese a la parte demandante para garantizar su oportuno pronunciamiento.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 046, de hoy dos (02) de diciembre de 2022, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Eliana Andrea Combariza Camargo Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e46287a3543a41c8873fd7c1b138b4d3eab92d75f52791192eaff98d8c7d337**

Documento generado en 01/12/2022 03:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>